

PRESENTACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE SUSTITUCIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES PROCEDENTES

Glosario

<i>IEM:</i>	Instituto Electoral de Michoacán.
<i>PAN:</i>	Partido Acción Nacional.
<i>PRI:</i>	Partido Revolucionario Institucional.
<i>PRD:</i>	Partido de la Revolución Democrática.
<i>PT:</i>	Partido del Trabajo.
<i>PVEM:</i>	Partido Verde Ecologista de México.
<i>MC:</i>	Partido Movimiento Ciudadano.
<i>MORENA:</i>	Partido MORENA.
<i>Lineamientos:</i>	Lineamientos para la integración de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *IEM* contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal Electoral, que funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral y se integrará con:

- I. Un Consejo Electoral compuesto por:
 - a) La o el titular de la Presidencia;
 - b) La o el titular de la Secretaría; y,
 - c) Cuatro Consejerías de órganos desconcentrados;
- II. La o el titular de la Vocalía de Organización; y,
- III. La o el titular de la Vocalía de Capacitación.

Por cada una de las Consejerías de órganos desconcentrados, se designará una o un suplente.

En ese orden de ideas, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del Código Electoral del Estado, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las presidencias, secretarías y consejerías de los Órganos Desconcentrados; deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo Nacional, Estatal o Municipal en algún Partido Político o Agrupación Política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, en la base Segunda de la Convocatoria para integrar Órganos Desconcentrados, se estableció que no podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel); lo anterior, con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir todo proceso democrático.

Tal circunstancia deriva inicialmente de la problemática que ha generado el que integrantes de los Órganos Desconcentrados no tengan disponibilidad de tiempo y, sobre todo, por señalamientos de parcialidad en su desempeño.

Lo anterior, se justifica, además, por la posibilidad de elección consecutiva con que cuentan los integrantes de los ayuntamientos, establecida en el artículo 117 de la Constitución Local, y ello es así, ya que todos los empleados del ayuntamiento con entera independencia del empleo que desempeñen dependen jerárquicamente del presidente o de los demás integrantes del Cabildo emanados del voto popular, razón por la que su permanencia en el cargo depende de los resultados electorales.

De igual forma, es preciso señalar que las personas interesadas en participar por las Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de integración de los Órganos Desconcentrados deberán reunir los mismos requisitos que los consejeros, salvo la edad que no debe de ser menor de veintiún años.

Precisado lo anterior, es pertinente señalar que, conforme a lo establecido en el numerales 38 de los Lineamientos, los partidos políticos contaron con 2 días para hacer sus observaciones respecto de las propuestas de ciudadanas y ciudadanos para la integración de municipios que les fueron presentadas, plazo que correspondió al 18 y 19 de noviembre del año que transcurre, conforme a lo que se indicó en el acuerdo IEM-CG-42/2020.

En dicho plazo se presentaron, por separado, observaciones de las representaciones de los partidos *PAN*, *PRI*, *PRD*, *PT*, *MC* y *MORENA*, siendo las siguientes:

Cvo.	Partido político	Número de observaciones
1	PAN	7
2	PRI	2
3	PRD	10



4	PT	97
5	MC	1
7	MORENA	20
TOTAL		137

Las observaciones se agrupan en los siguientes rubros:

- Representación de partido políticos ante órganos electorales.
- Afiliación a partidos políticos.
- Mal desempeño en procesos electorales anteriores.
- Parentesco con miembros del ayuntamiento o dependencias de gobierno.
- Trabajar en Ayuntamiento.
- Simpatizantes activos.
- Parentesco en primer grado o cónyuges dentro del Comité.
- Incumplimiento de requisitos para integrar el Comité.

Bajo este contexto, las observaciones se presentan en el siguiente orden: procedentes, en etapa de investigación e improcedentes.

OBSERVACIONES PROCEDENTES

Representación de partidos políticos ante órganos electorales

Ecuandureo

El PAN observó que la ciudadana Lidia Vázquez Murillo, propuesta como consejera propietaria –folio 4494–, en el proceso pasado fue consejera suplente y que posteriormente renunció para participar como representante de MORENA, tal observación es procedente.

Ello es así, ya que, ante el señalamiento realizado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral giró el oficio IEM-DEOE-135/2020, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el que se le preguntó si dentro de sus archivos había registro de que la citada ciudadana fuera representante de algún partido político.

La citada coordinación dio respuesta a través de Oficio IEM-CPyPP-071/2020, en el que indicó que, efectivamente, había sido representante de *MORENA* ante el Consejo Municipal de Ecuandureo, Michoacán, acreditada desde el 27 febrero de 2018.

El hecho de que haya sido representante de partido no es una circunstancia que la descalifique para integrar el comité, ya que no se trata inicialmente de un impedimento legal que se encuentre establecido en el artículo 57 del Código Electoral ni la base segunda de la convocatoria.

No obstante lo anterior, y derivado de la manifestación hecha por el partido observante, se llevó a cabo un análisis minucioso de cada uno de los documentos exhibidos por la ciudadana Lidia Vázquez Murillo, y se advirtió que en su currículum omitió señalar tal circunstancia y tampoco lo manifestó al momento de desahogar su entrevista virtual, lo que se traduce en un acto que implica el ocultamiento de tal circunstancia, razón por la cual no será considerada para integrar el órgano desconcentrado del municipio de Ecuandureo, Michoacán.

Bajo este contexto, lo que procede es sustituirla en la Consejería propietaria con Araceli Márquez Méndez –folio 21–, quien estaba propuesta para Consejera suplente, y su lugar queda vacante, debido a que ya no existen más perfiles para proponer.

No pasa inadvertido que el partido *MC* observó que dicha ciudadana es cónyuge de Miguel Ángel Vega Arroyo, propuesto para el mismo cargo –folio 1265–; sin embargo, la citada observación no se analizará, debido a que resultó procedente una observación en contra de la citada ciudadana, determinándose su sustitución, de ahí que sea innecesario realizar el análisis sobre la presente observación al quedar sin materia.



Aguililla

Misma situación acontece respecto del ciudadano Alejandro Rodríguez Mota, propuesto para presidente –folio 2319–, a quien el *PRI* observó por haber sido representante ante el Consejo Municipal de Aguililla, del entonces candidato independiente a la Presidencia Municipal, Omar Gómez Lucatero. Tal observación es procedente.

Ello es así debido a que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral giró oficio IEM-DEOE-138/2020, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el que se le preguntó si dentro de sus archivos había registro del ciudadano observado como representante de algún partido político o candidatura independiente durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

La coordinación señalada dio respuesta a través de Oficio IEM-CPyPP-072/2020, en el que indicó que el ciudadano Alejandro Rodríguez Mota, fue representante propietario del entonces candidato independiente Omar Gómez Lucatero, en el Consejo Municipal de Aguililla.

El hecho de que haya sido representante de un candidato independiente no es una circunstancia que lo descalifique para integrar el comité, ya que no se trata inicialmente de un impedimento legal que se encuentre establecido en el artículo 57 del Código Electoral ni la base segunda de la convocatoria.

No obstante lo anterior, y derivado de la manifestación hecha por el partido observante, se llevó a cabo un análisis minucioso de cada uno de los documentos exhibidos por el ciudadano Alejandro Rodríguez Mota, y se advirtió que en su currículum omitió señalar tal circunstancia, lo que se traduce en un acto que implica el ocultamiento de tal circunstancia, sumado a ello, solo señaló desempeñarse como propietario de una taquería y realizar actividades de albañilería; razón por la cual no será considerado para integrar el órgano desconcentrado del municipio de Aguililla, Michoacán.

Así pues, al resultar procedente la observación, se estima necesario realizar el siguiente ajuste: Alejandro Rodríguez Mota, propuesto para presidente –folio 2319– queda fuera, y toma el lugar de la presidencia la ciudadana Yolanda Martínez Vargas –folio 728–, quien estaba propuesta como consejera suplente, tomando dicho lugar la ciudadana Flora Cristina Mendoza Ceja –folio 22–.

Parentesco en primer grado o cónyuges en el comité

Coalcomán

El PAN y el PRD señalan que Luis Enrique Ávalos Quintana, propuesto como Consejero suplente –folio 1246–, es padre de Ángel Emanuel Ávalos León, propuesto como Vocal de Organización –folio 1236–, hecho que se encuentra acreditado del acta de nacimiento exhibida por el segundo de los mencionados al momento de llevar a cabo su registro, dicha circunstancia, a criterio de esta Comisión de Organización Electoral, podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, los citados partidos observan al ciudadano Ángel Emanuel Ávalos León, indicando que es claramente reconocido como activista político, y que además es hijo de Janet Luz María León Mendoza, quien actualmente trabaja en el DIF de ese municipio; sin embargo, sus observaciones son improcedentes, en primer lugar porque en cuanto al supuesto activismo político, se limitan a hacer dicho señalamiento, sin aportar ninguna prueba, a lo que se encuentra obligada conforme a lo establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*. En cuanto a que es hijo de una persona que trabaja en el DIF, tal hecho por sí mismo no es una circunstancia que le impida integrar el comité, puesto que la prohibición señalada en la base segunda de la convocatoria es para las personas que actualmente trabajen en el ayuntamiento, no para familiares de quien se encuentre en dicho supuesto.

Al respecto, cabe decir que el *PRD* aportó 13 imágenes, en las que indica que es la citada Janet Luz María León Mendoza; sin embargo, con ello no se acredita alguna circunstancia que implique que la observación sea procedente.

Misma situación acontece con Luis Enrique Ávalos Quintana, de quien se hace la observación de que es esposo de Janet Luz María León Mendoza, quien labora en la actual administración en el DIF y es reconocido activista político del *PRI*.

Bajo este contexto, y toda vez que se encuentra acreditado el parentesco entre los citados aspirantes, lo que se propone es que Luis Enrique Ávalos Quintana sea quien permanezca en el cargo al que fue propuesto, y se sustituya a Ángel Emanuel Ávalos León, en atención a que el primero de ellos ha sido mejor evaluado durante el procedimiento de designación.

Derivado de ello, lo que procede es quitar a Ángel Emanuel Ávalos León, de la Vocalía de Organización, y su lugar lo ocupará Sofía Concepción Jiménez Guízar –folio 86–, quien estaba propuesta como Consejera Suplente, y su lugar lo ocupará como nueva propuesta en la integración María Guadalupe Mendoza García –folio 3200–.

Vista Hermosa

- El *PRD* observó a las ciudadanas Elizabeth García Ramírez, propuesta para consejera propietaria –folio 240– y a Lizbeth García Ramírez, propuesta para Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que son hermanas, hecho que se tiene acreditado de los documentos que ellas mismas exhibieron, específicamente de sus actas de nacimiento, lo que a criterio de esta Comisión de Organización Electoral, podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, las señalan por ser miembros activos del *PAN* y haber sido representantes, propietaria y suplente, respectivamente, en el proceso electoral de 2011. Al respecto, cabe indicar que tal circunstancia por sí misma no es un impedimento, menos aun cuando se trata de una representación que tuvo verificativo en el año de 2011, incluso iría más allá de la prohibición establecida en la fracción segunda de la convocatoria, que establece una prohibición de 3 años para quienes desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular, directivo nacional, estatal o municipal en un partido o agrupación política, de ahí que se desestime su observación.

Bajo este contexto, y debido a que se tiene acreditado el parentesco, se propone que Lizbeth García Ramírez sea quien permanezca en el cargo al que fue propuesta; en cuanto a Elizabeth García Ramírez, la misma no será considerada, de ahí que se proponga que su lugar sea ocupado por otra persona; ello en atención a que la primera de las mencionadas cuenta con mayor calificación curricular y, además, cuenta con más experiencia.

Con base en lo anterior, lo que procede es sustituir a Elizabeth García Ramírez, con Erandeni Suritsaday Rodríguez Salcedo –folio3480-, que era Consejera suplente, sin embargo, el lugar de ésta última no será cubierto debido a que ya no se cuenta con más perfiles para integrar el comité.

- En el mismo municipio, el *PRD* observa a las ciudadanas Brenda Estefhany Estrada Ramírez, propuesta para presidenta –folio 326– y a Leslie Lizeth Estrada Ramírez, propuesta para Vocal de Organización –folio 461–, debido a que tienen parentesco en primer grado, toda vez que son hermanas.

Al respecto, se tiene acreditado el señalamiento de que las citadas ciudadanas son hermanas, tal como se desprende de los documentos que ellas mismas exhibieron –actas de nacimiento–, lo que a criterio de esta Comisión de Organización Electoral, podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad,

objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este contexto, se propone que Brenda Estefhany Estrada Ramírez sea quien permanezca en el cargo al que fue propuesta y se sustituya a Leslie Lizeth Estrada Ramírez, en atención a que la primera de ellas cuenta con mayor calificación curricular.

Con base en lo anterior, el lugar de Leslie Lizeth Estrada Ramírez, como vocal de Organización, será ocupado por Karen Liliana Gómez Flores –folio 3523–, como nueva propuesta.

Nuevo Urecho

La representación del *PT* observó a las ciudadanas Alma Rubí Valencia Castañeda, propuesta para secretaria –folio 2631– y a Leticia Valencia Castañeda, propuesta para consejera suplente –folio 1495–, ya que son hermanas, lo que puede generar un conflicto de intereses.

Tal observación es procedente; ello es así, puesto que de las actas de nacimiento presentadas por las ciudadanas para su registro, se advierte tal circunstancia. En ese sentido, el criterio de esta Comisión de Organización Electoral es que podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la que se considera procedente la observación.

De forma adicional, el *PT* señala que Alma Rubí Valencia Castañeda trabajó en el Ayuntamiento y para tal efecto exhibió una imagen, sin embargo, tal circunstancia

no es concluyente, para acreditar que es empleada del Ayuntamiento de Nuevo Urecho.

- Secretaria Alma Rubí Valencia Castañeda (folio 2631)

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NUEVO URECHO MICHOACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019							
UNIDAD RESPONSABLE: 610 DESARROLLO RURAL									
NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	I. S. R.	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
ALMA RUBÍ VALENCIA CASTAÑEDA	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	CONFIANZA	\$ 4,500.00	\$ 9,225.00	\$ 754.13	\$ 21.68	\$ -	ALTA A PARTIR DEL DIA 01/08/2019	
TOTAL MENSUAL			\$ 21,128.80	\$ 25,788.18	\$ 3,388.27	\$ 21.68	\$ 2,389.84		
TOTAL ANUAL			\$ 253,545.60	\$ 309,458.16	\$ 40,659.24	\$ 260.16	\$ 28,678.08		

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NUEVO URECHO MICHOACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019							
UNIDAD RESPONSABLE: 612 PROTECCION CIVIL									
NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	I. S. R.	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
JUAN ANTONIO ADEA HERNANDEZ	PERALTECERO DE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 6,513.50	\$ 4,153.62	\$ 318.20	\$ -	\$ 183.30	ALTA A PARTIR DEL DIA 01/08/2019	BAJA A PARTIR DEL DIA 18/07/2019
TOTAL MENSUAL			\$ 6,513.50	\$ 4,153.62	\$ 318.20	\$ -	\$ 183.30		
TOTAL ANUAL			\$ 78,162.00	\$ 4,984.34	\$ 3,818.40	\$ -	\$ 2,200.00		

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ASISTORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN
 MODIFICACION DE PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NUEVO URECHO MICHOACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019							
UNIDAD RESPONSABLE: 001 PRESIDENCIA MUNICIPAL									
NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	I. S. R.	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
RENILCIA ALTAMIRANO FERRAZA	SECRETARIA PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 4,486.00	\$ 9,001.32	\$ 737.69	\$ 97.99	\$ -	BAJA A PARTIR DEL DIA 15/08/2019	
ALMA RUBÍ VALENCIA CASTAÑEDA	SECRETARIA PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 9,156.00	\$ 9,092.71	\$ 1,011.51	\$ -	\$ 128.60	BAJA A PARTIR DEL DIA 15/08/2019	
SEVERO LOUREDO CORREZ CASTILLO	SECRETARIA PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 9,180.00	\$ 9,092.71	\$ 1,011.51	\$ -	\$ 128.60	BAJA A PARTIR DEL DIA 15/08/2019	
TOTAL MENSUAL			\$ 22,822.00	\$ 27,186.74	\$ 3,772.20	\$ 97.99	\$ 366.80		
TOTAL ANUAL			\$ 273,864.00	\$ 326,240.88	\$ 45,266.40	\$ 1,175.88	\$ 4,401.60		

Bajo este contexto, se propone que Alma Rubí Valencia Castañeda sea quien permanezca en la propuesta de integración del comité, en tanto que se propone que se sustituya a Leticia Valencia Castañeda.

Como consecuencia, se sustituye a Leticia Valencia Castañeda como Consejera suplente, con Jorge Luis Marín Orozco –folio 3992–.

Tiquicheo

La representación de *MORENA* observó a los ciudadanos Ismael Macedo Martínez, propuesto para consejero propietario –folio 245– y a María Benjamín Macedo Martínez, propuesta para consejera propietaria –folio 20–, ya que son hermanos.

Tal observación es procedente; ello es así, puesto que de la documentación presentada por los ciudadanos se advierte tal circunstancia –actas de nacimiento–. En ese sentido, el criterio de esta Comisión de Organización Electoral es que podría ser motivo para que se trastocuen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la que se considera procedente la observación.

En cuanto a que María Benjamín Macedo Martínez es, supuestamente, esposa del Juez del Registro Civil de ese municipio, tal situación, en caso de acreditarse, no sería impedimento para que pudiera participar en el proceso de integración de los Órganos Desconcentrados.

Bajo este contexto, se plantea que María Benjamín Macedo Martínez sea quien permanezca en la propuesta de integración del comité y que se sustituya a Ismael Macedo Martínez, ya que la primera de ellas fue la persona con mayor calificación durante el procedimiento de selección.

Por lo tanto, se sustituye a Ismael Macedo Martínez, quien se sustituye con José Juan Yáñez Yáñez, quien estaba propuesto para Consejero suplente –folio 1892–, quien a su vez es cubierto por Josué Arellano Baltazar –folio 182–, quien se integra como nueva propuesta.

Briseñas

De un análisis de las propuestas se advirtió que Jesús Zambrano Aguilar propuesto como Vocal de Organización –folio 83–, es padre de Erika Zambrano Gómez, propuesta como Consejera propietaria –folio 1445–; lo que se desprende del análisis del acta de nacimiento presentada por la segunda de los mencionados, en este contexto y en atención a que se pueden trastocar los principios de legalidad,



imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la que se considera procedente la observación, se propone que uno de ellos sea sustituido.

Derivado del análisis de los resultados de su entrevista, se considera que quien debe permanecer en la propuesta es Jesús Zambrano Aguilar y sea sustituida Erika Zambrano Gómez, ello porque el primero de los mencionados fue el que tuvo la mayor calificación.

Bajo este contexto, lo procedente sería sustituir a Erika Zambrano Gómez, sin embargo no propone a ninguna persona, ya que no existen perfiles para ello.

Ecuandureo

De un análisis de las propuestas se advirtió que Ana Patricia Velázquez Hernández propuesta como presidenta –folio 2584–, es hermana de Ma. Guadalupe Velázquez Hernández –folio 4142–, propuesta como consejera propietaria, lo que se desprende del análisis del acta de nacimiento presentada por ambas. En este contexto y en atención a que se pueden trastocar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima procedente la sustitución de una de ellas.

Derivado del análisis de los resultados de sus calificaciones, se considera que quien debe permanecer en la propuesta es Ana Patricia Velázquez Hernández y Ma. Guadalupe Velázquez Hernández quien deba ser sustituida; sin embargo, si bien se tendría que proceder a la mencionada sustitución, no propone a ninguna persona, ya que no existen perfiles para ello.



Trabajar en Ayuntamiento

Zináparo

El *PRI* indica que la ciudadana Guadalupe Hernández Cabrera, propuesta como secretaria del comité –folio 84– actualmente se desempeña como Secretaria de Protocolo y Comunicación Social del Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán, lo que compromete seriamente la certeza, independencia e imparcialidad de la función electoral.

Por su parte *MORENA* indica que es secretaria del Registro Civil, apegada al Ayuntamiento y con simpatía activa en el *PRD*.

Al respecto, cabe señalar que la base segunda de la Convocatoria se estableció que no podía participar quienes trabajaran el ayuntamiento y se especificó que aplicaba para trabajadores de cualquier nivel, tal circunstancia obedece a la posibilidad de elección consecutiva con que cuentan los integrantes de los ayuntamientos, establecida en el artículo 117 de la Constitución Local, y ello es así, ya que todos los empleados del ayuntamiento con entera independencia del empleo que desempeñen dependen jerárquicamente del presidente o de los demás integrantes del Cabildo emanados del voto popular, razón por la que su permanencia en el cargo puede depender de los resultados electorales.

Para acreditar su observación el *PRI* anexó dos imágenes, una de ellas que corresponde a un listado que contiene datos sobre puestos, cargos, áreas de adscripción nombres y apellidos de funcionarios y empleados del citado municipio, la segunda, corresponde a una imagen en la que aparecen 13 personas del sexo femenino, al respecto el partido señala que una de ellas es la observada.

Cabe indicar que a la citada ciudadana se le dio vista de la observación a través de correo electrónico en el que se le apercibió que en caso de no dar respuesta se darían por ciertos los hechos plateados por los partidos observantes, sin que



hubiera respuesta. De ahí que se considere que con los indicios derivados de las imágenes y su negativa a responder la observación, la misma sea procedente.

Así pues, se realiza un reajuste en los lugares propuestos: al quedar fuera el perfil propuesto para secretaría, entra en su lugar Erika Sepúlveda Solorio, quien era Consejera propietaria, cuyo cargo es cubierto por Benjamín Pimentel Berber –folio 239–, quien estaba propuesto como Consejero suplente, cuyo cargo es cubierto por Jesús Millán Juárez –folio 2421–.

Briseñas

Ma. Yessica Arévalo Torres, propuesta como consejera propietaria –folio 5987–, de quien la representación de *PT* indica que trabaja en el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, lo que acredita con una imagen en la que se advierte que María Yessica Arévalo Torres, fue empleada del citado Ayuntamiento en 2019, por el periodo de 01/11/2019 al 30/11/2020.

No obstante lo anterior, y con entera independencia de que se hubiera acreditado la observación, de un análisis, de la revisión de los requisitos de la citada ciudadana se advirtió que no adjuntó su credencial para votar domiciliada en el municipio por el que está participando, de ahí que se considere que al no reunir el requisito establecido en la base segunda fracción II, de la convocatoria, referente a contar con credencial de elector domiciliada en el municipio o distrito de que se trate, se debe realizar una sustitución.

Jungapeo

El *PAN* y el *PRD* hacen la misma observación al referir que Perla Ivonne Hernández Escobedo, propuesta como presidenta –folio 4256–, fue candidata a síndica. Para acreditar su dicho ambos partidos solicitaron que se certificara una liga (lo cual se hizo a través de la secretaría ejecutiva), de la que efectivamente se acredita que el proceso pasado participó como candidata síndica en la planilla de la candidatura independiente encabezada por Ricardo Mendiola Vargas, quien presume un



activismo político que “posiblemente” pueda participar de nueva cuenta. De manera adicional, el PRD ofreció 6 imágenes.

En el presente caso, nos encontramos ante un hecho que no encuadra en ningún supuesto de prohibición, puesto que de conformidad con el artículo 57, fracción V del Código Electoral del Estado, lo que impide a un ciudadano integrar un comité es que desempeñe o haya desempeñado un cargo de elección popular; sin embargo, de la documentación que presentó no se advierte que haya participado como candidata, lo que se traduce en un ocultamiento, de ahí que sea procedente la observación y, por tanto, se deba realizar una sustitución.

Entonces, se realizan los siguientes ajustes: Perla Ivonne Hernández Escobedo, presidenta –folio 4256–, sale y el lugar para el cual estaba propuesta es tomado por Yuritzzy Eridany Linares Corona –folio 1608–, y en el lugar de esta, que era consejería propietaria, sube Erik Raúl Tello Ruiz –folio 1261–, quien, a su vez, estaba como consejero suplente, siendo este cargo ocupado por Víctor Jesser Coria Núñez –folio 14–, quien, a su vez, estaba propuesta para consejera suplente, quedando en tal cargo el ciudadano Víctor Jesser Coria Núñez–folio 14–.

PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES PROCEDENTES

Una vez realizados los ajustes procedentes en la propuesta de integración, los siguientes municipios quedan de la manera en que se indica:

- Respecto al municipio de Ecuandureo, Lidia Vázquez Murillo, folio –4494–, estaba propuesta para consejera propietaria; quien es sustituida en la Consejería propietaria por Araceli Márquez Méndez –folio 21–, quien estaba propuesta para Consejera suplente, y su lugar queda vacante, debido a que ya no existen más perfiles para proponer.
- Referente al municipio de Aguililla, Alejandro Rodríguez Mota –2319–, propuesto para presidente –folio 2319– queda fuera, y toma el lugar de la presidencia la ciudadana Yolanda Martínez Vargas –folio 728–, quien estaba propuesta como

consejera suplente, y quien asume el lugar de ésta, es la ciudadana Flora Cristina Mendoza Ceja –folio 22–.

- En el caso de Coalcomán, lo que procede es quitar a Ángel Emanuel Ávalos León, de la Vocalía de Organización, y su lugar lo ocupará Sofia Concepción Jiménez Guízar –folio 86–, quien estaba propuesta como Consejera Suplente, y el lugar de ésta, lugar lo ocupará como nueva propuesta en la integración María Guadalupe Mendoza García –folio 3200–.

- En cuanto a Vista Hermosa, se sustituye a la ciudadana Elizabeth García Ramírez, con Erandeni Suritsaday Rodríguez Salcedo –folio 3480–, que era Consejera suplente, sin embargo, el lugar de ésta última no será cubierto debido a que ya no se cuenta con más perfiles para integrar el comité.

- En el mismo municipio, respecto de la ciudadana Leslie Lizeth Estrada Ramírez, propuesta para Vocal de Organización Electoral –folio 461–, se sustituye por Karen Liliana Gómez Flores –folio 3523–.

- En el municipio de Nuevo Urecho, la ciudadana Leticia Valencia Castañeda, propuesta para consejera suplente –folio 1495–, se sustituye por Jorge Luis Marín Orozco –3992–.

- En Tiquicheo, en sustitución de Ismael Macedo Martínez, consejero propietario –folio 245–, quien se sustituye con José Juan Yáñez Yáñez, quien estaba propuesto para Consejero suplente –folio 1892–, quien a su vez es cubierto por Josué Arellano Baltazar –folio 182–, quien se integra como nueva propuesta.

- En Zináparo, sale la ciudadana Guadalupe Hernández Cabrera, propuesta para secretaria –folio 84, en su lugar entra Erika Sepúlveda Solorio, quien era Consejera propietaria, cuyo cargo es cubierto por Benjamín Pimentel Berber –folio 239–, quien estaba propuesto como Consejero suplente, cuyo cargo es cubierto por por Jesús Millán Juárez –folio 2421–.

- En Briseñas, Ma. Yessica Torres Arévalo Torres, propuesta como consejera propietaria –folio 5987–; sin embargo, no se propone sustituto porque ya no hay más perfiles.

En el mismo municipio, Erika Zambrano Gómez, propuesta como Consejera propietaria –folio 1445–, sin embargo, no se propone sustituto porque ya no hay más perfiles.

- Finalmente, en Jungapeo, Perla Ivonne Hernández Escobedo, propuesta como presidenta –folio 4256–, es sustituida por Yuritzzy Eridany Linares Corona –folio 1608–, y en el lugar de esta, que era consejería propietaria, sube Erik Raúl Tello Ruiz –folio 1261–, quien, a su vez, estaba como consejero suplente, siendo este cargo ocupado por Víctor Jesser Coria Núñez –folio 14–.

Con las citadas observaciones, los comités que en los que hubo ajustes, quedan de la siguiente manera:

NUEVO URECHO

Comité Municipal de NUEVO URECHO		
Cargo	Nombre	Folio
Presidente	Humberto Ramos Rojas	212
Secretaria	Alma Rubí Valencia Castañeda	2631
Vocal de Organización Electoral	Maribel Jiménez Rangel	1492
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María de los Ángeles Flores Baca	2644
Consejera Propietaria	Camerina Sagrero Arias	1493
Consejero Propietario	J. Carmen Solís Santacruz	2673
Consejero Propietario	Melchor Murillo Méndez	2388
Consejero Propietario	Servando Hidalgo Cruz	2844
Consejera Suplente	Imelda Rodríguez Valdez	1494
Consejera Suplente	Paola Ortiz Avalos	5936
Consejero Suplente	Jorge Luis Marín Orozco	3992
Consejero Suplente	Lauro Cesar Marín Orozco	3483



COALCOMÁN

Comité Distrital de COALCOMÁN		
Cargo	Nombre	Folio
Presidente	Benjamín de Ireneo Barriga Gutiérrez	1637
Secretario	José Oscar Gómez Díaz	20245
Vocal de Organización Electoral	Sofía Concepción Jiménez Guizar	86
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Ma. Inés Solórzano Sánchez	76
Consejera Propietaria	María Guadalupe Mendoza García	3200
Consejero Propietario	Francisco Javier López Zepeda	809
Consejera Propietaria	Adilene Sánchez Zepeda	61
Consejero Propietario	Ramón Moreno madrigal	1525
Consejera Suplente	Maricarmen Sánchez Zepeda	102
Consejero Suplente	Luis Enrique Ávalos Quintana	1246
Consejera Suplente	Lorena Rivera Cervantes	96
Consejera Suplente	María Esmeralda Gómez Mendoza	133

TIQUICHEO

Comité Municipal de TIQUICHEO		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	América Anahí Cuadros Villegas	3086
Secretario	Juan Portano Aguirre	2834
Vocal de Organización Electoral	Yuricel Pérez Negrón	189
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Daniel Villa León	2669
Consejero Propietario	José Juan Yáñez Yáñez	1892
Consejero Propietario	Víctor Alfonso Solorzano Solorzano	1463
Consejera Propietaria	Irma Ruiz Gama	19
Consejera Propietaria	María Benjamín Macedo Martínez	20
Consejero Suplente	José Francisco Torres Jaimes	173
Consejera Suplente	Josué Arellano Baltazar	182
Consejera Suplente	Nitzeida Ortiz Jaimes	2229
Consejera Suplente	Alejandrina Hernández Gaona	8

ZINÁPARO

Comité Municipal de ZINÁPARO		
Cargo	Nombre	Folio
Presidente	José Guadalupe Ramírez Solorio	4169
Secretaria	Erika Sepúlveda Solorio	4355
Vocal de Organización Electoral	José Juan Galván Millán	4874
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Kristian Omar Melgoza Alejandro	3147
Consejera Propietaria	Josefina Silva Moreno	484
Consejero Propietario	Daniel Montañez Hernández	6058
Consejera Propietaria	Alicia Silva Moreno	202
Consejero Propietario	Benjamín Pimentel Berber	239
Consejera Suplente	Ana Karen Gómez Ruiz	45
Consejero Suplente	Jesús Millán Juárez	2421
Consejero Suplente	José Hernández Silva	20293
Consejera Suplente	Flor de María Serrato García	20335

AGUILILLA

Comité Municipal de AGUILILLA		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	Yolanda Martínez Vargas	728
Secretario	Eduardo Valencia González	501
Vocal de Organización Electoral	Cassandra Mendoza García	1734
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Juan Luis Osegura Chávez	2363
Consejero Propietario	Victor Alfonso Ochoa Buenrostro	5164
Consejera Propietaria	Daniela Chávez Madrigal	6023
Consejero Propietario	Erick García Martínez	765
Consejera Propietaria	Maria Jesús Martínez Lúa	53
Consejero Suplente	Luis García Orozco	2277
Consejero Suplente	Flora Cristina Mendoza Ceja	22
Consejera Suplente	Erika Huitrón Chávez	2593
Consejero Suplente	Jorge Rodríguez Madrigal	5899



BRISEÑAS

Comité Municipal de BRISEÑAS		
Cargo	Nombre	Folio
Presidente	J Jesús Correa Meza	13
Secretaria	Monica Karina Ramirez Aviña	808
Vocal de Organización Electoral	Jesús Zambrano Aguilar	83
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Gloria Palos Tule	2102
Consejera Propietaria	Fátima Guadalupe Carrillo Villafán	2623
Consejera Propietaria	Margarita Palos Cerda	1374
Consejera Propietaria	Claudia Verence Velasco Briseño	3224
Consejera Propietaria	Edith Flores Pérez	165
Consejero Suplente	Joel Garduño Bravo	5486
Consejero Suplente	Óscar Cervantes Santiago	4409
Consejería Suplente	Vacante	
Consejería Suplente	Vacante	

JUNGAPEO

Comité Municipal de JUNGAPEO		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	Yuritzzy Eridany Linares Corona	1608
Secretaria	Erik Raúl Tello Ruiz	1261
Vocal de Organización Electoral	Jarintzi Serrato Guillén	1929
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	María de la Luz Núñez García	1262
Consejera Propietaria	Saraí Cardona Reyes	918
Consejera Propietaria	María Magdalena Orizaba Orozco	20081
Consejero Propietario	Jorge Nateras Torres	1925
Consejero Propietario	Ricardo Díaz Nateras	3871
Consejera Suplente	María Nereida Virrey Rivera	1928
Consejera Suplente	Daniela Sánchez Santillán	146
Consejero Suplente	Victor Jesser Coria Nuñez	14
Consejera Suplente	Susana Peñaloza Santacruz	4416

ECUANDUREO

Comité Municipal de ECUANDUREO		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	Ana Patricia Velázquez Hernández	2584
Secretaria	Gabriela Infante Martínez	77
Vocal de Organización Electoral	Aida Araceli Trejo Zendejas	3485
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Mary Carmen Reyes Herrera	3094
Consejera Propietaria	Araceli Márquez Méndez	21
Consejera Propietaria	Marycruz Aviña Sánchez	81
Consejero Propietario	Enrique Ramírez Zavala	48
Consejero Propietario	Miguel Ángel Vega Arroyo	1265
Consejería Suplente	Vacante	
Consejera Suplente	Ma. Elena Arteaga Gallegos	84
Consejero Suplente	Rogelio López Uribe	44
Consejería Suplente	Vacante	

VISTA HERMOSA

Comité Municipal de VISTA HERMOSA		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	Brenda Estefhany Estrada Ramírez	326
Secretario	Francisco Javier Pérez Cervin	2122
Vocal de Organización Electoral	Karen Liliana Gómez Flores	3523
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Lizbeth García Ramírez	6096
Consejera Propietaria	Erandeni Suitsaday Rodríguez Salcedo	3480
Consejera Propietaria	Adriana Mireya Paniagua Barajas	6253
Consejero Propietario	Oswaldo Nicolas Segura Ramírez	4102
Consejero Propietario	Francisco Javier Loera Rodríguez	5014
Consejera Suplente	Ilda Cristina Ordaz Tinoco	2137
Consejera Suplente	Vacante	
Consejero Suplente	Ignacio Torres Ceja	4157
Consejero Suplente	Donaciano Ruiz Pérez	1290

VISTA HERMOSA

Comité Municipal de VISTA HERMOSA		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	Brenda Estefhany Estrada Ramírez	326
Secretario	Francisco Javier Pérez Cervin	2122
Vocal de Organización Electoral	Karen Liliana Gómez Flores	3523
Vocal de Capacitación Electoral y Educación	Lizbeth García Ramírez	6096
Consejera Propietaria	Erandeni Suritysaday Rodríguez Salcedo	3480
Consejera Propietaria	Adriana Mireya Paniagua Barajas	6253
Consejero Propietario	Oswaldo Nicolas Segura Ramírez	4102
Consejero Propietario	Francisco Javier Loera Rodríguez	5014
Consejera Suplente	Ilda Cristina Ordaz Tinoco	2137
Consejera Suplente		
Consejero Suplente	Ignacio Torres Ceja	4157
Consejero Suplente	Donaciano Ruiz Pérez	1290



OBSERVACIONES IMPROCEDENTES

Afiliación a partidos políticos

La representación del PT realizó 93 observaciones indicando que contaban con militancia en partidos políticos

Al respecto, derivado de las observaciones se llevó a cabo una búsqueda en las bases de datos del Instituto Nacional Electoral, en la que se obtuvo como resultado que 83 personas no son militantes de algún partido político, lo cual se acredita con las certificaciones levantadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y son las que se enlistan a continuación:

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
1	Comité Municipal de HUIRAMBA	Presidente	Eduardo Roberto Jiménez	3258
2	Comité Municipal de HUIRAMBA	Consejera Propietaria	Mayra Esperanza Fuentes	2684
3	Comité Municipal de HUIRAMBA	Consejera Propietaria	Diana Alejandra García	2287
4	Comité Municipal de HUIRAMBA	Consejera Suplente	Ana Laura Lara Ramírez	1362
5	Comité Municipal de NUEVO URECHO	Consejera Propietaria	Camerina Sagrero Arias	1493
6	Comité Municipal de TINGÜINDÍN	Vocal de Capacitación	Margarita Pulido Malfavon	3626
7	Comité Municipal de TINGÜINDÍN	Consejero Propietario	Marcos Lázaro Montaña	4304
8	Comité Municipal de TINGÜINDÍN	Consejera Suplente	Diana García Cruz	3694
9	Comité Distrital de COALCOMÁN	Presidente	Benjamín de Ireneo Barriga Gutiérrez	1637
10	Comité Distrital de COALCOMÁN	Consejera Propietaria	Sofía Concepción Jiménez	86
11	Comité Municipal de PANINDÍCUARO	Consejero Propietario	Rodolfo Maldonado Bravo	97



12	Comité Municipal de PENJAMILLO	Presidente	Jesús Manuel Cabrera	978
13	Comité Municipal de PENJAMILLO	Vocal de Capacitación	Rosalba Nayeli Murillo	20075
14	Comité Municipal de PENJAMILLO	Consejero Propietario	Miguel Díaz Machuca	1624
15	Comité Municipal de PENJAMILLO	Consejera Suplente	Martha Alicia Madrigal García	2241
16	Comité Municipal de PENJAMILLO	Consejera Suplente	Elia Edith Cabrera Campos	3801
17	Comité Municipal de TARETAN	Consejero Propietario	Gabriel López Romero	2625
18	Comité Municipal de TEPALCATEPEC	Consejera Suplente	María Estela García Pulido	3619
19	Comité Municipal de TIQUICHEO	Presidenta	América Anahí Cuadros Villegas	3086
20	Comité Municipal de TIQUICHEO	Consejera Propietaria	Irma Ruiz Gama	19
21	Comité Municipal de LAGUNILLAS	Consejera Propietaria	Lucero Elizabeth Reyes SANCHEZ	139
22	Comité Municipal de LAGUNILLAS	Consejera Suplente	Mónica Acosta Mendoza	3633
23	Comité Municipal de LAGUNILLAS	Consejera Suplente	María Verónica Rodríguez	87
24	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Vocal de Capacitación	Daniel Vázquez Velázquez	935
25	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Consejera Propietaria	Itania Ortiz Huerta	441
26	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Consejero Propietario	José Luis Guerrero Soto	1809
27	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Consejera Propietaria	María de Lourdes Chávez Urtiz	33
28	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Consejera Suplente	Antonia Ortiz Campoverde	27
29	Comité Municipal de SUSUPUATO	Secretario	Víctor Dávalos Cruz	3574
30	Comité Municipal de SUSUPUATO	Consejera Propietaria	Lizbeth Mondragón Ávila	4619
31	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Vocal de Organización	Elsa Cecilia Zámano Vargas	2788

32	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Consejero Propietario	José Guadalupe Elias Enriquez	2374
33	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Consejera Propietaria	Vianey Sandoval Mora	40
34	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Consejera Suplente	Leticia Torres Barajas	4432
35	Comité Municipal de ZINÁPARO	Vocal de Organización	José Juan Galván Millán	4874
36	Comité Municipal de ZINÁPARO	Consejera Propietaria	Josefina Silva Moreno	484
37	Comité Municipal de ZINÁPARO	Consejero Propietario	Daniel Montañez Hernández	6058
38	Comité Municipal de ZINÁPARO	Consejera Propietaria	Alicia Silva Moreno	202
39	Comité Municipal de ZINÁPARO	Consejera Suplente	Ana Karen Gómez Ruiz	45
40	Comité Municipal de ACUITZIO	Secretario	José Martin Rangel Barriga	2659
41	Comité Municipal de ACUITZIO	Consejera Propietaria	Oliva Bastida Sereno	5684
42	Comité Municipal de AGUILILLA	Vocal de Capacitación	Yolanda Martínez Vargas	728
43	Comité Municipal de AGUILILLA	Consejero Propietario	Victor Alfonso Ochoa Buenrostro	5164
44	Comité Municipal de AGUILILLA	Consejera Propietaria	Daniela Chávez Madrigal	6023
45	Comité Municipal de AGUILILLA	Consejero Suplente	Luis Garcia Orozco	2277
46	Comité Municipal de ARTEAGA	Vocal de Capacitación	Juan Socorro Palominos Farias	2296
47	Comité Municipal de ARTEAGA	Consejera Propietaria	Martha Albina Busto Chávez	79
48	Comité Municipal de ARTEAGA	Consejera Suplente	Elena Álvarez Sánchez	212
49	Comité Municipal de ARTEAGA	Consejera Suplente	Ma. Guadalupe Alcalán Barragán	208
50	Comité Municipal de ARTEAGA	Consejero Suplente	Epifanio Sabalsa Tafolla	3241

51	Comité Municipal de BRISEÑAS	Vocal de Capacitación	Gloria Palos Tule	2102
52	Comité Municipal de BRISEÑAS	Consejera Propietaria	Margarita Palos Cerda	1374
53	Comité Municipal de BRISEÑAS	Consejera Propietaria	Edith Flores Pérez	165
54	Comité Municipal de BRISEÑAS	Consejera Propietaria	Joel Garduño Bravo	5486
55	Comité Municipal de CHAVINDA	Vocal de Organización	Jorge Eduardo Gálvez Ruiz	2560
56	Comité Municipal de CHAVINDA	Consejero Suplente	José Luis Maciel Salceda	3907
57	Comité Municipal de COPÁNDARO	Consejera Propietaria	Blanca Teresa García Cervantes	4585
58	Comité Municipal de COPÁNDARO	Consejera Suplente	María Araceli Muñoz Chanocua	20340
59	Comité Municipal de COPÁNDARO	Consejera Suplente	María Del Rosario Torrero Guzmán	5514
60	Comité Municipal de MORELOS	Presidenta	Silvia Madrigal García	3018
61	Comité Municipal de MORELOS	Vocal de Organización	Victor Adalid Zavala Ceballos	2586
62	Comité Municipal de MORELOS	Vocal de Capacitación	Rosa Gloria Ortiz Coria	548
63	Comité Municipal de MORELOS	Consejera Propietaria	Lidia Guerrero Segovia	2681
64	Comité Municipal de MORELOS	Consejera Propietaria	Ramona Maldonado Ramirez	2436
65	Comité Municipal de MORELOS	Consejera Suplente	Celia Coria Solís	2656
66	Comité Municipal de TINGAMBATO	Presidenta	Dulce Adi de la Cruz Aguilera	5924
67	Comité Municipal de TINGAMBATO	Vocal de Capacitación	Martha Huanosta Tercero	20142
68	Comité Municipal de TINGAMBATO	Consejera Propietaria	Nancy Calderón López	6349
69	Comité Municipal de TINGAMBATO	Consejera Propietaria	Anabel Villegas Aguilera	5350

70	Comité Municipal de TINGAMBATO	Consejero Propietario	Armando Zarco Jiménez	2780
71	Comité Municipal de TINGAMBATO	Consejero Suplente	Ricardo Maldonado Anguiano	5823
72	Comité Municipal de HUANDACAREO	Vocal de Capacitación	Abraham Montes Hernández	4271
73	Comité Municipal de HUANDACAREO	Consejera Propietaria	Cecilia Díaz González	2429
74	Comité Municipal de JIMÉNEZ	Consejero Propietario	Jorge Medrano Zavala	3323
75	Comité Municipal de MARCOS CASTELLANOS	Secretaria	Ana Yunnuen Andrade Justiniani	1858
76	Comité Municipal de MARCOS CASTELLANOS	Consejero Suplente	Juan Carlos Ávila Partida	3779
77	Comité Municipal de MARCOS CASTELLANOS	Consejera Suplente	Yuritzyn Sánchez Chávez	1738
78	Comité Municipal de PERIBÁN	Consejero Suplente	Roberto Sánchez Blanco	3822
79	Comité Municipal de TANHUATO	Consejera Propietaria	Celia Cuenca Pérez	4597
80	Comité Municipal de TANHUATO	Consejero Suplente	Leonardo Jaramillo Gómez	4473
81	Comité Municipal de VISTA HERMOSA	Consejera Propietaria	Adriana Mireya Paniagua	6253
82	Comité Municipal de VISTA HERMOSA	Consejero Propietario	Francisco Javier Loera Rodríguez	5014
83	Comité Municipal de VISTA HERMOSA	Consejera Suplente	Ilda Cristina Ordaz Tinoco	2137

Por otro lado, cabe indicar que en la búsqueda se advirtió que 10 personas sí cuentan con una militancia partidista y son las siguientes:

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
1	Comité Distrital de COALCOMÁN	Secretario	José Oscar Gómez Díaz	20245
2	Comité Distrital de COALCOMÁN	Consejero Propietario	Ramón Moreno Madrigal	1525

3	Comité Municipal de TIQUICHEO	Consejero Propietario	Ismael Macedo Martínez	245
4	Comité Municipal de TIQUICHEO	Consejera Propietaria	María Benjamín Macedo Martínez	20
5	Comité Municipal de TIQUICHEO	Consejera Suplente	Nitzeida Ortiz Jaimes	2229
6	Comité Municipal de SUSUPUATO	Consejero Propietario	Luis Fernando Colín Gómez	5160
7	Comité Municipal de SUSUPUATO	Consejera Suplente	Gudelia Garfias Díaz	218
8	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Consejero Propietario	Jesús López Asceves	47
9	Comité Municipal de COPÁNDARO	Consejera Suplente	Ariadna Castañeda Zamacona	3584
10	Comité Municipal de HUANDACAREO	Consejera Suplente	Susana Cahue Diaz	1780

No obstante que se acredita la militancia de las y los ciudadanos mencionados, tal circunstancia no implica por sí mismo una negativa a participar, y ello es así porque, aunque lo deseable es que se trate de personas sin militancia o afiliación política, lo cierto es que lo que se pretende es que la actuación de cada uno de los integrantes de los Órganos Desconcentrados se dé en un marco de imparcialidad hacia frente a cualquiera de las fuerzas políticas.

A mayor abundamiento cabe mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del expediente identificado con la clave SUP-JDC-2630/2014, señaló sobre el tema en comento que: *"Como se observa, no se desprende como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación. Por lo tanto, al quedar en relieve que la militancia de un partido político no constituye un obstáculo legal para ser aspirante a consejero electoral local, y además, al tenerse en cuenta que el actor cumplió con los mencionados requisitos, dado que en su momento, su nombre apareció en el listado de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, al cumplirse la etapa de "Verificación de los*

requisitos", lo conducente era que el actor fuera incluido en el listado final de los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas". De ahí que se consideró lo siguiente:

- Que en la legislación electoral no existe algún requisito exigible relacionado con la militancia a un partido político y que este fuera un impedimento para ser nombrado consejero electoral local.
- Que no se exige una renuncia a dicha militancia ni tampoco se exige una temporalidad específica para su renuncia.
- Que un aspirante no tiene obstáculo legal para ser designado como Consejero Electoral si cumplió con los requisitos legales exigidos en la normatividad electoral, por lo tanto, la elegibilidad no está sujeta a la militancia de un partido.

Bajo este contexto, las observaciones realizadas en contra de los diez ciudadanos citados en el cuadro inserto previamente deben ser desestimadas.

Imparcialidad en el desempeño del cargo

Tingüindín

El *PAN* señala que, a Martha Alejandra Lucatero Ocaranza, propuesta para consejera propietaria –folio 1341–, se le reconoce públicamente como hermana de la presidenta del *PRJ* en dicho municipio, y tal observación es coincidente con la que realiza el *PRD*.

El primero de los partidos no ofrece prueba alguna, en tanto que el *PRD* ofrece las actas de nacimiento para acreditar el entroncamiento, lo que se da por acreditado; sin embargo, omiten probar que la hermana de la aspirante es la Presidenta del *PRJ* en dicho municipio, incumpliendo con lo establecido por el numeral 39 de los *Lineamientos*, y aún en el supuesto sin conceder de que sea la presidenta del citado instituto político no una razón para que la persona que participa no sea considerada, de ahí lo improcedentes de la observación realizada.

Al respecto cabe decir que a la citada ciudadana se le dio vista a través de correo electrónico, misma que indicó que ha cumplido con los requisitos, refirió que su

experiencia electoral es la siguiente: CAE en el IEM en 2011, CAE en el IFE en 2008-2009, CAE en el IFE, 2011-2012, CAE en el INE-IEM 2015, Consejera propietaria en 2018, y supervisor de entrevistadores en el INEGI en 2019-2020.

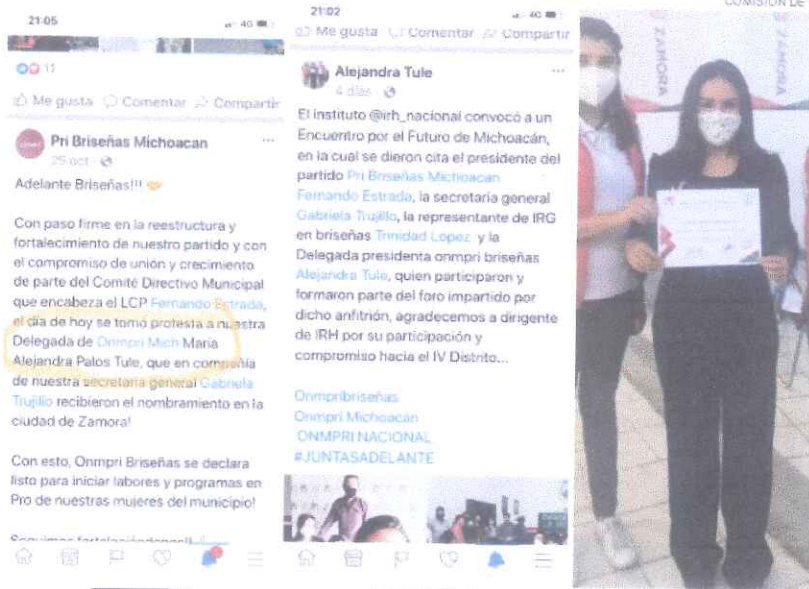
Además, afirmó que tiene un familiar que es miembro de un partido político, pero que la ley no le prohíbe a ella ser parte de órgano electoral, ya que la ley le pide a ella que no sea militante; además, no se acreditó que se trate de una persona que haya realizado activismo a favor de algún partido político, sumado a que en el proceso electoral pasado participó como funcionaria en el comité.

Razón por la que se considera que no existe impedimento para ser parte del comité municipal de Tingüindín.

Briseñas

El *PT* señala que Gloria Palos Tule, propuesta para Vocal de Capacitación y Educación Cívica –folio 2102–, es hermana de Alejandra Palos Tule, delegada del Organismo Nacional de Mujeres del *PRI* (Omnpri). Para acreditar su dicho presenta tres imágenes que corresponden, las primeras a dos fragmentos de publicaciones de Facebook, y una imagen de dos personas, de lo que se aduce que una de ellas es la hermana de la ciudadana observada.

Las imágenes generan leves indicios respecto de los hechos señalados, sin embargo, y con entera independencia de que se acreditara fehacientemente, en el supuesto sin conceder de que sea la presidenta del citado organismo partidista en el municipio, tal circunstancia no es una razón para que la persona que participa no sea considerada, de ahí lo improcedentes de la observación realizada.



Morelos

- La representación de **MORENA** señala que Silvia Madrigal García, propuesta para presidenta –folio 3018–, es hermana de Daniel Madrigal García, Director de Obras de la actual integración del Ayuntamiento, y que la descripción de otros trabajadores es que es un empleado que goza de la venia del actual presidente municipal; finalmente refiere que lo impulsa la actual administración para candidato a la presidencia. Tales observaciones son infundadas debido a que el partido omitió presentar pruebas para acreditar su dicho, tal y como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*.
- Misma circunstancia acontece en relación a Rosa Gloria Ortiz Coria, propuesta para Vocal de Capacitación y Educación Cívica -folio 548–; Víctor Adalid Zavala Ceballo –propuesto como Vocal de Organización –folio 118–; Lidia Guerrero Segovia, propuesta para consejera propietaria –folio 2681–; y Celia Coria Solís, propuesta como consejera suplente –2656–, respecto de quienes refiere que son parientes de integrantes del actual Ayuntamiento, afirmando además que todas estas personas observadas corresponden a un grupo que abiertamente se han manifestado como parte de un bloque político municipal que ayudó al actual

presidente municipal y que evidentemente ponen en duda los principios de certeza, equidad, objetividad e imparcialidad.

Sus observaciones se consideran infundadas, ya que tampoco aporta algún elemento que al menos de forma indiciaria pudiera acreditar su dicho.

Tingambato

El partido *MORENA* refiere que Anabel Villegas Aguilera, propuesta para consejera propietaria –folio 5350–, es prima del diputado federal José Guadalupe Aguilera, y del presidente municipal actual, con lo que deduce que no se garantizaría la imparcialidad dentro del órgano y ponen en riesgo los principios rectores del actuar de las autoridades electorales certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tal observación resulta improcedente, en principio porque no se trata de un impedimento legal para participar, además, el partido se limita a hacer los señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba que sustente su dicho, tal como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Mal desempeño de funciones

Para llevar a cabo el análisis de las observaciones relacionadas con mal desempeño en el Proceso Electoral anterior, se tomará en cuenta la Evaluación a los Integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018, que sirvió como criterio orientador para la integración de los Órganos Desconcentrados, tal y como se señala en el acuerdo IEM-CG-23/2020, por el que se expiden los *Lineamientos* para la integración dichos órganos, así como en el artículo 12, inciso i), de los mismos, y como de la información contenida en el Oficio OIC/120/2020, de fecha 29 de octubre de este año, suscrito por la M.A.P. Rosario Flores Muñoz, contralora del *IEM*.

Huandacareo

- La representación de *MORENA* indica que la ciudadana Cecilia Ferreyra Mares, propuesta para el cargo consejera propietaria –Folio 338–, en el proceso pasado se

le levantó un acta porque se descubrió que “sacaba” información para un partido político. Tal observación es improcedente.

En la evaluación de los integrantes de Órganos Desconcentrados del Proceso Electoral Local 2017-2018, se advierte que asistió a todas las sesiones, que tuvo una evaluación de 9.67 en los ejercicios de evaluación que realizó, y no tiene alguna observación negativa en su contra, ya que de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del Oficio OIC/120/2020 signado por la Contralora de este instituto, se advierte que no se encuentra queja o resolución alguna en relación a la ciudadana Cecilia Ferreyra Mares.

Finalmente, es importante señalar que los partidos que realizan la observación omiten aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*.

- De igual forma, señala de forma genérica que en el proceso anterior hubo extravío de boletas, que se cambiaron las actas, ya que no estaban en la sección que les correspondía, y que tal situación se la atribuye a la presidenta y secretario que ahora repiten; sin embargo, omite aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Tingüindín

La representación de *MORENA* observó a la ciudadana Amalia Alonzo Méndez, propuesta como presidenta, en el sentido siguiente: “*No cuenta con licenciatura existiendo otros perfiles que sí y cuentan con experiencia electoral, aunado a ello la señora cuenta con pésimos antecedentes, no es la única que tiene experiencia, tal pareciera que quieren mantener el control de algo. Ya que se me hace referencia*

de que el día de la jornada los policías llevaron los paquetes electorales a casa de esta persona, por lo cual no es de garantizar los principios rectores de la materia electoral. Solicito la revisión de los currículos y experiencias en materia electoral".

En principio, cabe decir que de la evaluación del proceso pasado se desempeñó como presidenta en el comité de Tingüindín, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, obteniendo una calificación de 9.44 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de igual forma de la evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, emitido por la Contralora del IEM se advierte que no se presentó queja en su contra y por lo tanto no existe ninguna resolución en su contra.

Además, los partidos que realizan la observación omiten aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*.

En consecuencia, no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Tingüindín.

Ecuandureo

Observación hecha valer por MORENA en la que se indica que a la ciudadana Ana Patricia Velázquez Hernández, propuesta como presidenta -2584-, en el proceso anterior se le solicitaban certificaciones y se negaba, consideran que su actuar estuvo fuera de la legalidad y se pone en duda su imparcialidad, en razón de que se presentó una queja turnada a la Contraloría de este instituto. Sin embargo, se considera no les asiste la razón de dicha observación, en atención a lo siguiente:

De la evaluación del proceso anterior se advierte que se desempeñó como presidenta en el comité de Ecuandureo, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 9.70 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
1	0	0	1
Turnado a Contraloría	0	0	Por mal desempeño, lo cual resultó improcedente

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora del IEM se desprende lo siguiente:

La existencia de una queja cuyo número de expediente es: IEM/PAR/007/2018, recibida el 8 de mayo de 2018, y resuelta el 11 de junio del mismo año, la causa fue mal desempeño, sin embargo, la misma se resolvió como improcedente.

Por lo anterior, no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Ecuandureo, en virtud de que, como se señaló, la queja presentada ante la Contraloría de este Instituto resultó improcedente.

Trabajar en el gobierno federal, estatal o municipal

En este apartado se agruparán los casos en los que los partidos políticos refieren que las personas propuestas forman parte de alguno de los ayuntamientos y que son improcedentes sus observaciones.

Coalcomán

Ma. Inés Solórzano Sánchez, propuesta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 76–, de quien la representación de PAN indica que trabaja

en la actual administración del Ayuntamiento, lo que dice acreditar con la certificación de un link, del cual solicitó su respectiva certificación.

También el *PRD* realiza por su cuenta la misma observación a la citada ciudadana, para tal efecto ofrece la misma prueba.

La mencionada observación resulta improcedente, ya que de la certificación del link que refirió el partido observante, solo se advierte que se trata de un oficio suscrito por el L.S.C. Armando García Leal, Secretario General del SITRAICATMI, de fecha 26 de junio de 2018, en el que se solicita al Director del ICATMI un reembolso para diversos instructores, entre ellos la ciudadana Ma. Inés Solórzano Sánchez, sin embargo con ellos no se acredita que labore en la actual administración del Ayuntamiento de Coalcomán, Michoacán. Para mayor ilustración se inserta el documento indicado en la liga que refiere el partido observante:



SITRAICATMI
SECRETARÍA GENERAL

TEC. ARMANDO GARCÍA LEAL
SECRETARIO GENERAL

TEC. ANGEL HERRERA SALAZAR
SECRETARIO DEL TRABAJO Y COMPUTACIÓN

TEC. MARLA VICTORIA GARCÍA AGUILAR
SECRETARIO DEL TRABAJO Y COMPUTACIÓN

ING. JOSÉ FRANCISCO CELI BERNAL
SECRETARIO DEL INTERIOR

TEC. JOSÉ LUIS JUREDA PARRALES
SECRETARIO DEL EXTERIOR, ASIA Y JAPONES

ING. JUAN FERRER FORTOYA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

TEC. MARIBEL COVARRUBIAS HERNÁNDEZ
REGISTRARIA DEL ACCIÓN SOCIAL Y VOTACIÓN

ING. EDWIN GALLARDO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

ICATMI
INSTITUTO MICHOACÁN DE ELECTORAL
MOROLA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL: 051722

AS/25/18
Morola, Mich., a 26 de junio de 2018

PROF. DONALDO ORTIZ COLÍN
DIRECTOR GENERAL DEL ICATMI

AL D. C.P. ANSEL MARTÍN RODRÍGUEZ ZEPEDA
DIRECTOR DEL AREA ADMINISTRATIVA

Con base en la Cláusula 26 fracción VI del contrato Colectivo de trabajo vigente, respecto a las prestaciones establecidas, se permite cancelar a usted reembolso de gastos debidamente justificadas del instructor.

NOMBRE	PLANTEL	MONTO
1. CELINA MELGOSA MARQUEZ	LA PIEDAD	51,750.00
2. GLORIA GUZMAN RAMIREZ	LA PIEDAD	1,250.00
3. RODOLFO BERNARDO ABRA FRANCISCO	DIVISION GENERAL	1,250.00
4. CARLOS COBANZA MARTINEZ	MOROLA NORTE	1,250.00
5. JORGE REYES PEREZ	MOROLA NORTE	1,510.00
6. PERIB JE O'OLDO MANTO FERNANDEZ	MOROLA NORTE	1,750.00
7. MARTHA BERENICE SOSA ORTEGA	MOROLA NORTE	1,250.00
8. J. JESUS HERNANDEZ ALVAREZ	ZITICUARO	1,250.00
9. GREGORIAS ELIZABETH TRILCO CASTAÑEDA	CORUPO	1,250.00
10. GIBELDA ESPINAL CORNEJO	CORUPO	1,150.00
11. MARLA VAZQUEZ SALAZAR	ACRUZCO	1,750.00
12. JOSE ADRIAN BUENO ANITA	ACRUZCO	1,250.00
13. JESUS TORRES REYES	CD. HIDALGO	1,250.00
14. MA. INES SOLÓRZANO GARCÍA	COALCOMAN	1,250.00
15. MELBA MARÍA ALVAREZ VAZQUEZ	COALCOMAN	1,250.00
16. PURPURA MADRIGAL ORTEGA	COALCOMAN	1,250.00
17. HORTENCIA BELTE VILLA OSORIO	COALCOMAN	1,250.00
18. BLANCA ESTER ABRA RODRIGUEZ	TACAMBARO	1,250.00
19. SANDRA MEZA HERSCLO	TACAMBARO	1,250.00
20. ANA ROSA GONZALEZ PEREZ	TACAMBARO	1,250.00
21. BEATRIZ MUÑOZ GARCÍA GUEZMAN	TACAMBARO	1,250.00
TOTAL		\$26,240.01

Agradecemos de antemano y me despido cordialmente.

ATENTAMENTE

L. S. C. ARMANDO GARCÍA LEAL
SECRETARIO GENERAL SITRAICATMI

Por su parte, el *PT* señaló que en la nómina del Ayuntamiento se encontró a una persona con los mismos apellidos trabajando en el mismo; sin embargo, tal como

se ha manifestado, esta circunstancia, de acreditarse, no impediría que la citada ciudadana pueda integrar el comité municipal para el que está propuesta.

Jiménez

- El partido *MORENA* señala que en el Comité de Jiménez se está proponiendo a la ciudadana Ma. Guadalupe Silva Zilli, para el cargo de consejera propietaria –folio 3731–, quien trabajó en el gobierno federal, que además se “presume” que hace activismo político hacia un candidato a la gubernatura, al tener publicidad en su domicilio. Adicionalmente, indica que trabajó en el Programa La Escuela Es Nuestra LEEN, donde se le levantó un acta administrativa y desde junio no labora ahí, pero tiene un mal antecedente.

Para acreditar su dicho, únicamente aportó la siguiente imagen:



Con base en lo señalado, es que se considera que la observación de MORENA es improcedente, ya que no acredita su dicho, pues se limita a exhibir la imagen referida. Al respecto, no debe pasarse por alto el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la jurisprudencia 4/2014 de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES,**

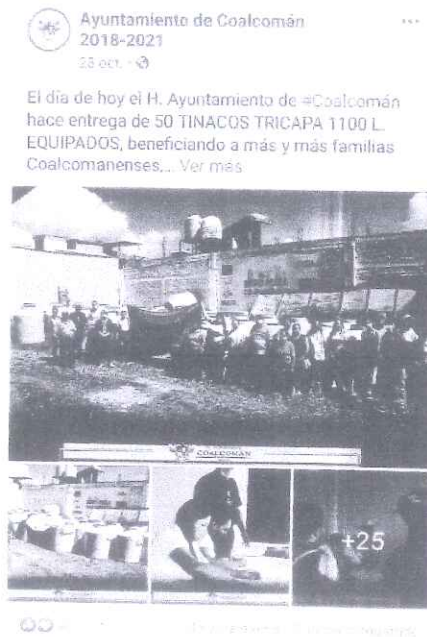
POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN¹.

Simpatizantes activos

Coalcomán

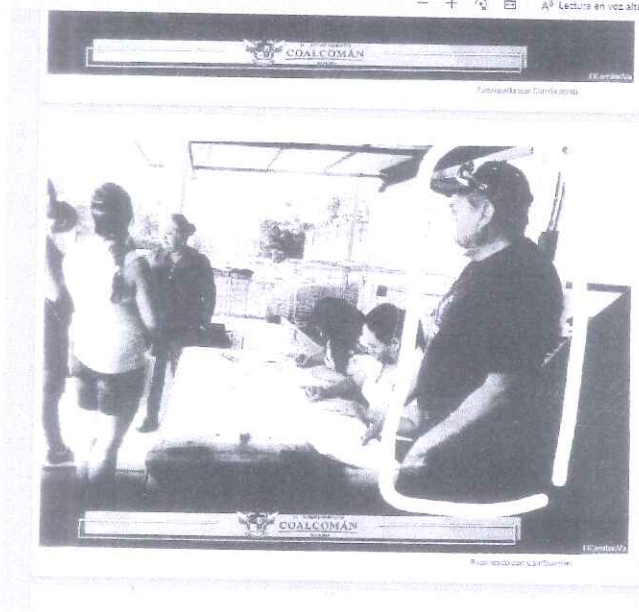
El PAN, PRD y PT, cada uno por su cuenta, observan al ciudadano Benjamín de Irineo Barriga Gutiérrez, propuesto como presidente -folio 1637-, indicando que es activista político del PRI, y que además es hermano de Juan Carlos Barriga Gutiérrez, funcionario municipal encargado de parques y jardines; para tal efecto, el PRD presentó 18 imágenes en las que señala que aparece el citado Juan Carlos Barriga Gutiérrez. Por su parte, el PT ofreció como prueba el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuarta sección de 4 de marzo del año que transcurre, en el que se publicó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Ayuntamiento de Coalcomán.

A manera ejemplificativa se insertan las siguientes imágenes:



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

¹ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.



Con entera independencia de lo señalado por los partidos políticos observantes, de las imágenes no se advierte el activismo a favor de algún partido, ya que lo que se observan son actividades del Ayuntamiento de Coahuila, y en el supuesto de que se tenga por acreditado que el hermano del observado sea funcionario municipal, concretamente encargado de Parques y Jardines, tal circunstancia por sí misma no es un impedimento para integrar el comité; ello es así, puesto que la prohibición señalada en la base segunda de la convocatoria es para las personas que actualmente trabajen en el ayuntamiento, no para familiares de quien se encuentre en dicho supuesto.

Huandacareo

Abraham Montes Hernández, propuesto como Vocal de Capacitación y Educación Cívica –folio 4271–, de quien la representación de MORENA indica que su mamá trabaja en el Ayuntamiento y que se encuentra vinculados fuertemente al PAN.

En principio, cabe señalar que la prohibición de laborar en el Ayuntamiento establecida en la base segunda de la convocatoria aplica para los aspirantes, no para sus familiares; adicionalmente, en cuanto a que se trata de personas vinculadas con el PAN, el partido se limita en referirlo, no presenta ninguna prueba para acreditarlo, a lo que se encuentra obligada conforme a los establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Tiquicheo

Refiere la representación de MORENA que la ciudadana América Anahí Cuadros Villegas, propuesta para presidenta está vinculada al PRI, ya que cuando ha ganado ella ha trabajado en sus administraciones.

La citada observación es improcedente, ya que el partido se limitó a hacer el señalamiento, pero sin aportar ninguna prueba a lo que se encuentra obligada conforme a los establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Falta de requisitos

Huandacareo

La representación del partido MORENA señala respecto de Cecilia Díaz González, propuesta para consejera propietaria -folio 2429-, que es del conocimiento público que radica en la ciudad de Morelia; sin embargo, no aporta ninguna prueba para soportar su dicho, a lo que se encuentra obligada conforme a lo establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*. Contrario a ello, en las constancias que integran su expediente se advierte que tiene su credencial de electoral domiciliada en Huandacareo y exhibió su constancia de residencia.



Observación en investigación de primera convocatoria:

Karla Lorena Mendoza Hurtado, propuesta como secretaria, folio 4535 (Indaparapeo)

El partido *MORENA* señala que la ciudadana tiene antecedentes de activista del *PRD*, con lo cual no garantiza imparcialidad y certeza en su actuación, y al respecto exhibe dos imágenes impresas del facebook *PRD Indaparapeo* que son las siguientes:



Con base en ellas, afirma que en ambas fotos aparece la persona observada, sin embargo, las fotos no son suficientes para tener por acreditada tal circunstancia; ello atendiendo a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la **jurisprudencia 4/2014** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN²”**.

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio vista a la citada ciudadana, quien refirió que desconoce las fotografías, ya que no está afiliada

² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

(Handwritten signature and initials in blue ink)

a ningún partido político, por lo que solicita a los partidos políticos la información que acredite tal situación.

Adicionalmente, se requirió al *PRD* para que manifestara si la ciudadana observada estaba afiliada y si ostentaba algún cargo dentro de él; el citado partido respondió a través del oficio PRD/MICH/PRESIDENCIA/041/2020, de fecha 17 de noviembre del año que transcurre, en sentido negativo.

Entonces, como se indicó, las imágenes aportadas por sí mismas no acreditan la procedencia de la observación; sin embargo, dados los señalamientos realizados, se propone que se haga un cambio de posiciones entre la citada ciudadana y Nancy Vences Martínez —folio 5432—, para quedar la primera de ellas como consejera propietaria y la segunda ocupar la secretaría del comité. Por lo tanto, la integración quedaría de la siguiente manera:

INDAPARAPEO

Comité Municipal de Indaparapeo		
Cargo	Nombre	Folio
Presidente	Alfredo Galván Olvera	1597
Secretaria	Nancy Vences Martínez	5432
Vocal de Organización Electoral	Cynthia Cristina Ochoa Leal	3462
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Judith Yunuen Soto Soto	4981
Consejera Propietaria	Guadalupe Andrade León	3388
Consejera Propietaria	Karla Lorena Mendoza Hurtado	4535
Consejero Propietario	Rosalva Alfaro Ávilez	4813
Consejera Propietaria	Claudia Hortensia Flores Bucio	2468
Consejero Suplente	Jorge Marín Tapia	2013
Consejera Suplente	Lorena Munguía Rodríguez	3679
Consejera Suplente	Emily Aidé Miranda López	5410
Consejero Suplente	Raúl Martínez Soto	4920

La presente propuesta se presentó en la Sesión Extraordinaria Virtual del día 25 de noviembre de 2020.



Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral



Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral



Lic. Everardo Tovar Valdez

Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE SUSTITUCIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES PROCEDENTES, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.